



sin haver pedido tampoco semejante vara, y como de parte
de esa Superioridad de mi reposicion ha sido lo primero, por
que creia, que el mismo Comisionado Regio huviese dado
aviso de mi nombram.to (que precedio con muchos dias
a mi posesion) a fin de evitar duplicacion de empleos
para un mismo destino, como pudo ocurrir si la M. Sala
huviese nombrado á otro Jue en virtud de sus facultades
en aquella epoca, y lo segundo por q. estando ya repues-
to el Consejo M. de las ordenes á mi Salida de la Corte, y
haviendome presentado á el, y dádole cuenta posteriorm.
con testimonio de mi reposicion, creia no incurria en
falta por no haver hecho igual gestion con la Real
Chancilleria, sin que huviese mediado otra causa, ni
malicia, como conocia V. S. con su alta penetracion,
aguien hago presente al mismo tiempo, q. esto mismo
no lo innovara la parte que reclamó al M. Acuerdo,
y que á caso sea la misma que ocasionó mis conti-
nuadas perennaciones en el tiempo del anterior y extingui-
do Sistema Constitucional, y que aun que en un principi-

J. B.

